

Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 12-02-25805.-

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades a través de su Resolución Ad referéndum del H. Consejo Directivo N° 761/03, aprueba el Texto Ordenado del Reglamento Interno del Programa Universitario en la Cárcel (PUC) y las modificaciones introducidas a los arts. 2°, 18° y 19°, obrante en el Anexo de fojas 31 a 34 de la citada Resolución; atento las observaciones formuladas por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 19, por la Secretaría de Administración a fojas 20 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 27/27 vta. bajo el N°28901; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,


EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

F E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por la Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Resolución Ad referéndum del H.C.Directivo N° 761/03, a fojas 29/30, que se anexa a la presente y, en consecuencia, aprobar el Texto Ordenado del Reglamento Interno del Programa Universitario en la Cárcel (PUC) y las modificaciones introducidas a los arts. 2°, 18° y 19°, obrante a fojas 31 a 34 y que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRES.-

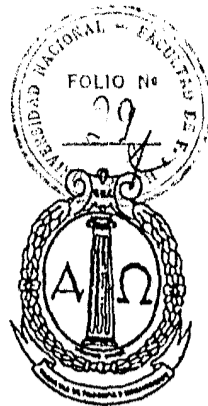

~~PROF. ING. VICTOR GABRIEL TAVELLA~~
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. AG. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

385



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



Expediente 12/02/25805

VISTO:

El Reglamento Interno del Programa Universitario en la Cárcel (PUC), aprobado por Resolución N° 513/03 del H. Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que previo al tratamiento para su aprobación por el H. Consejo Superior, la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba advierte, sobre dicho reglamento, dos errores materiales en los artículos 2° y 19°, y propone asimismo que se adecue correctamente el artículo 18° a las disposiciones dadas por esa Secretaría para los ingresantes mayores de 25 años con secundario incompleto;

Que para todos los fines se hace necesario aprobar las modificaciones correspondientes a los citados artículos y, consiguientemente, aprobar un Texto Ordenado del Reglamento Interno del PUC;

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Directivo, en reunión del día de la fecha, ha dado su consentimiento para que se dicte una resolución decanal (*ad referendum* de ese H. Cuerpo);

por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
(*ad referendum* del H. Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) APROBAR las modificaciones introducidas a los artículos 2°, 18° y 19 del Reglamento Interno del Programa Universitario en la Cárcel (PUC), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Art. 2:** La Facultad de Filosofía y Humanidades (en adelante FFyH), en cooperación con el Servicio Penitenciario Córdoba (en adelante SPC), desarrollará actividades de Docencia, Investigación y Extensión en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, autorizado por Resoluc. N° 278/99 del H. Consejo Superior (en adelante HCS).”

“**Art. 18:** Los alumnos que ingresen a las carreras de la Facultad por el Régimen de Mayores de 25 años con secundario incompleto se inscribirán y rendirán la prueba de competencias generales, según lo establecido por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC.”

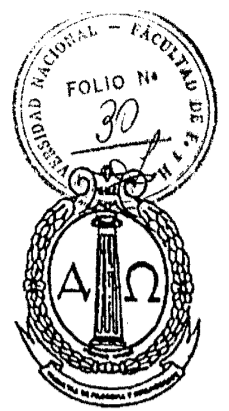
LIC. SOFIA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

(2)

Expediente 12/03/25805



“Art. 19: El examen de competencias generales para los alumnos inscriptos bajo el Régimen mencionado en el art. 15 se realizará en el establecimiento donde se encuentre alojado el aspirante y contará con la la presencia de, al menos, un miembro de la Comisión Mixta del PUC.”

ARTICULO 2º) APROBAR el Texto Ordenado del Reglamento Interno del Programa Universitario en la Cárcel que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 3º) Protocolícese, elevese a la autoridad superior para su aprobación, comuníquese y archívese.

Córdoba, 05 de agosto de 2003.-

RESOLUCION Nº: 761

rep.

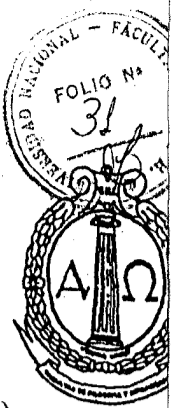
Lic. SOFIA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
DEANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

Expediente 12/02/25805



Resolución Decanal No. 761/03 (ad referendum del H. Consejo Directivo)

-ANEXO-

Texto Ordenado

PROGRAMA UNIVERSITARIO EN LA CARCEL

REGLAMENTO INTERNO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Art. 1: El Programa Universitario en la Cárcel (en adelante PUC) es la propuesta de formación de grado, extensión e investigación que ofrece la Facultad de Filosofía y Humanidades a los internos procesados-condenados residentes en los establecimientos penitenciarios de la Provincia de Córdoba.

Art. 2: La Facultad de Filosofía y Humanidades (en adelante FFyH), en cooperación con el Servicio Penitenciario Córdoba (en adelante SPC), desarrollará actividades de Docencia, Investigación y Extensión en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, autorizado por Resoluc. N° 278/99 del H. Consejo Superior (en adelante HCS).

Art. 3: Las actividades de docencia, investigación y extensión desarrolladas en el marco del PUC se ajustarán a las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC) y en la FFyH y a los Convenios que se suscriban con las autoridades competentes.

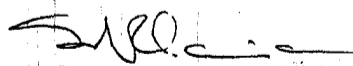
Art. 4: Los internos -procesados y condenados- alojados en las dependencias del SPC podrán iniciar y/o continuar sus estudios universitarios en las carreras que se dicten en la Facultad y que acuerden implementarlas, si las características de cursado se adecuaran a las condiciones del Programa.

Art. 5: Las actividades desarrolladas en el marco del PUC serán evaluadas y coordinadas por la Comisión Mixta FFyH-SPC, con la aprobación del H. Consejo Directivo (en adelante HCD) en los casos que correspondiere.

II.- DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Art. 6: Son objetivos generales del PUC:

- a) Desarrollar estrategias educativas que permitan a internos - procesados y condenados - alojados en el Servicio Penitenciario Córdoba (SPC) iniciar o completar estudios universitarios


Lic. SOFIA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

(2)

Expediente 12/02/25805



- b) Promover actividades de Extensión y de Investigación que aporten al conocimiento de la realidad carcelaria y a la intervención en ella
- c) Estimular la reflexión sobre el rol de las instituciones involucradas con respecto al efecto de las prácticas educativas en la socialización con sentido democrático, como soporte para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 7: El PUC se propone, además, los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar a través de la formación ofrecida las responsabilidades y derechos inherentes a la condición de estudiante universitario
- b) Favorecer la incorporación por parte de los alumnos de estrategias de estudio y de comunicación
- c) Fomentar en los estudiantes-internos la capacidad de transferir su experiencia de sujetos del aprendizaje dentro y fuera del sistema carcelario, recreando el sentido democrático de la sociabilidad
- d) Contribuir a la construcción de instrumentos que posibiliten una inserción superadora dentro de la comunidad.

III.- DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA

Art. 8: Las actividades de docencia se realizarán en los establecimientos del SPC bajo la modalidad de tutorías, entendiéndose como tal a una forma particular de atención educativa tendiente a apoyar el estudio autónomo de los alumnos internos a través de una planificación orientada.

Art. 9: Las Cátedras de las carreras de la FFyH incluidas en el PUC, por medio de su personal docente, desempeñarán las tutorías de sus materias como carga anexa a las funciones de docencia en el grado, esta tarea será reconocida por resolución del HCD.

Art. 10: Los programas de las materias a dictarse en el PUC serán los mismos que utilicen los alumnos cursantes en la Facultad en el respectivo ciclo lectivo, pudiendo las cátedras realizar las adecuaciones necesarias para el desarrollo de las materias con la modalidad tutorial.

Art. 11: Las tutorías -individuales o grupales- podrán ser presenciales, semipresenciales y/o a distancia; se realizará un mínimo de tres tutorías antes de cada examen, el número total de tutorías será decidida por el docente de acuerdo con el grado de avance de los estudiantes en la preparación del mismo.

LIC. SOFIA ACUÑA

Secretaría Académica

Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

(3)

Expediente 12/02/25805



Art. 12: Las tutorías presenciales se desarrollarán en el establecimiento Penitenciario donde se encuentren alojados los alumnos, en un aula que reúna las condiciones necesarias para dicha actividad.

Art. 13: A los fines de garantizar el proceso de transmisión del conocimiento en la relación docente-alumno sólo podrán estar presentes los actores involucrados en el mismo.

Art. 14: La Facultad proveerá a los alumnos el material bibliográfico necesario para el estudio de las materias a rendir.

IV.- DEL RÉGIMEN DE ALUMNOS

Art. 15: Los alumnos internos rendirán las materias de sus carreras en condición de libre, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la FFyH.

Art. 16: Las inscripciones para el ingreso a las carreras ofrecidas por el PUC se receptorán todos los años en las fechas establecidas por la Facultad para este fin. Los internos harán llegar su solicitud de inscripción a la Comisión Mixta a través del representante del SPC en la misma.

Art. 17: La documentación requerida para la inscripción definitiva de los alumnos en la FFyH será receptada dentro de los plazos establecidos para tal fin por el HCS.

Art. 18: Los alumnos que ingresen a las carreras de la Facultad por el Régimen de Mayores de 25 años con secundario incompleto se inscribirán y rendirán la prueba de competencias generales, según lo establecido por la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC.

Art. 19: El examen de competencias generales para los alumnos inscriptos bajo el Régimen mencionado en el art. 15 se realizará en el establecimiento donde se encuentre alojado el aspirante y contará con la presencia de, al menos, un miembro de la Comisión Mixta del PUC.

Art. 20: La Libreta de Trabajos Prácticos podrá ser proveida de manera gratuita previa solicitud fundamentada; en ese caso la Facultad gestionará su entrega ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC.

Art. 21: Los alumnos del PUC podrán colaborar en el trabajo tutorial en una materia luego de haberla aprobado con una calificación igual o superior a los siete puntos mediante la aceptación por nota del titular o encargado de la misma, siendo certificada por la Facultad su tarea en el año o semestre correspondiente.

LIC. SOFIA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

(4)

Expediente 12/02/25805



V- DE LOS EXÁMENES

Art. 22: Las fechas de exámenes serán establecidas dentro de los turnos fijados por la Facultad. Por la particular modalidad de desarrollo del PUC la Comisión Mixta, con el acuerdo de los docentes responsables, podrá establecer fechas de exámenes fuera de los turnos previstos.

Art. 23: A pedido de la Comisión Mixta, las Escuelas designarán el tribunal de examen para cada materia con 7 días de anticipación a la fecha fijada para los mismos.

Art. 24: El Area enseñanza de la FFyH confeccionará el acta correspondiente que será entregada con anterioridad al día del examen a los miembros del Tribunal, el que se constituirá en el establecimiento penitenciario en la fecha prevista.

VI.- DE LAS CERTIFICACIONES

Art. 25: Los alumnos del PUC podrán ser eximidos del pago de las tasas por todo tipo de certificaciones previa solicitud fundamentada, debiendo la Facultad gestionar ante la UNC la provisión de la documentación que acredite su condición de alumno universitario.

Art. 26: La Libreta de Trabajos Prácticos, como cualquier otra documentación universitaria de los alumnos del PUC, podrán permanecer en poder de los alumnos o de la Comisión Mixta, según la libre decisión de los estudiantes.

VII.- DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Art. 27: Las actividades de extensión que se desarrollen en el marco del PUC se registrarán por las reglamentaciones de la FFyH y la UNC.

Art. 28: La Comisión Mixta del PUC podrá establecer acuerdos con otras Unidades Académicas para el desarrollo de actividades de carácter extensionista en el marco del PUC.

VIII- DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 29: El PUC fomentara líneas de investigación relacionadas con aspectos de interés para el desarrollo del programa.

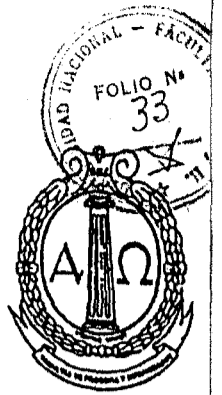
Lic. SOFIA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

(5)

Expediente 12/02/25805



IX- DE LA COMISIÓN MIXTA

Art. 30: La Comisión Mixta del PUC será presidida por el Vice-Decano y un Coordinador General. Estará integrada por un representante del cuerpo docente que participe en el dictado de materias de grado, actividades de extensión o de investigación en el Programa, un representante de los ayudantes- alumnos de materias que se dictan en el Programa y por el Secretario de Asuntos Estudiantiles.

Art. 31: Los miembros de la Comisión Mixta durarán en sus funciones dos años - pudiendo ser renovada su designación- o mientras dure su función en el cargo para el caso del Vice-Decano y del Secretario de Asuntos Estudiantiles.

Art. 32: En las convocatorias para Ayudantes- Alumnos de materias que participen en el PUC, las cátedras deberán contemplar la posibilidad de que algunos de los seleccionados colabore con el trabajo tutorial en el PUC, debiendo dejarlo expresamente indicado en el momento de la designación.

Art. 33: Serán funciones de la Comisión Mixta:

- a) Establecer los criterios generales para la organización y funcionamiento del Programa.
- b) Elaborar el cronograma de actividades de docencia, investigación y extensión
- c) Evaluar la marcha de las actividades según el cronograma pautado
- d) Elaborar estrategias para la superación de dificultades y propuestas de trabajo que resulten de interés para el desarrollo del programa y la producción de conocimiento en torno a él
- e) Proponer pautas generales para la elaboración de instrumentos didácticos adecuados a las modalidades de las tutorías.

IX. 1- De los integrantes de la Comisión Mixta

Art. 34: El Coordinador General del Programa deberá ser profesor de la Facultad, elegido por una Comisión ad hoc de especialistas la que contará entre sus miembros con el vice-decano, en base a una selección de antecedentes, propuesta programática y entrevista.

Art. 35: El representante docente será elegido por la Coordinación del Programa entre el cuerpo docente vinculado al PUC, según los objetivos y líneas de acción propuestas por la Coordinación.

LIC. SOFÍA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

(6)

Expediente 12/02/25805



Art. 36: El representante de los Ayudantes alumnos será elegido por votación directa entre los Ayudantes alumnos que desarrollen actividades de apoyo dentro del PUC.

IX.2 - De sus Funciones:

Art. 37 : Serán funciones del Vice-Decano:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Mixta
- b) Convocar a la selección de antecedentes para elegir al Coordinador General del PUC
- c) Participar en la Comisión ad hoc que elegirá al Coordinador General del PUC
- d) Establecer relaciones con otras Unidades Académicas para la realización de tareas en el PUC.
- e) Evaluar el Informe Anual sobre la tarea desarrollada en el PUC
- f) Gestionar y administrar los fondos destinados al programa, presentando informes periódicos a la Comisión Mixta sobre lo actuado y al HCD.

Art. 38: Serán funciones del Coordinador General:

- a) Coordinar y gestionar entre las dos instituciones las actividades previstas: tutorías, toma de exámenes, talleres, jornadas, entre otras actividades
- b) Reunirse periódicamente con los docentes encargados para organizar y evaluar el desarrollo de las tutorías
- c) Informar acerca del rendimiento académico de los alumnos- internos
- d) Elaborar un listado actualizado de la planta docente participante en el PUC
- e) Elevar a la Comisión Mixta, y por su intermedio al HCD, las propuestas de designación de las cargas anexas del personal docente participante en el PUC.
- f) Elaborar instrumentos didácticos adecuados a la modalidad de las tutorías
- g) Elaborar el informe anual sobre la tarea desarrollada en el PUC que será elevado al HCD para su aprobación.

Art. 39: Serán funciones del representante docente:

- a) canalizar los problemas comunes surgidos en el desarrollo de las tutorías
- b) proponer cronogramas de exámenes en relación con el grado de avance de las tutorías
- c) colaborar en la elaboración de instrumentos didácticos adecuados a la modalidad de las tutorías.

LIC. SOFIA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades

Expediente 12/02/25805

(7)



Art. 40.- Serán funciones del representante de los ayudantes- alumnos:

- a) colaborar en la recopilación y distribución de la bibliografía necesaria para el desarrollo de las materias del Programa
- b) canalizar las demandas de los alumnos-internos relativas al desarrollo de las tutorías
- c) apoyar las actividades educativas que se realicen dentro o fuera de los establecimientos penitenciarios, aprobadas por la Comisión Mixta.

Art. 41- Serán funciones del Secretario de Asuntos Estudiantiles:

- a) Difundir entre los internos del SPC la oferta académica de la Facultad, tanto lo que se refiere al grado como a actividades de extensión e investigación
- b) Brindar Información a los alumnos- internos acerca de los planes de estudio de las diferentes carreras y del sistema organizativo general de la Facultad y de la Universidad
- c) Gestionar, previa solicitud fundamentada, la eximición del pago de certificaciones y tasas en los casos previstos en el presente Reglamento.

IX. 3- De su Funcionamiento

Art. 42: La Comisión Mixta se reunirá como mínimo una vez al mes, sin perjuicio de que sus miembros puedan acordar una periodicidad mayor si las circunstancias lo requirieran.

Art. 43: El PUC contará con el apoyo de personal técnico-administrativo quien estará a cargo de las tareas de funcionamiento cotidiano del Programa: relación con los tutores y el SPC para pautar los horarios de tutorías y otras actividades, recopilación del material bibliográfico, confección de legajos de los estudiantes en colaboración con el Despacho de Alumnos, matriculación e inscripción a exámenes y otras actividades que resulten necesarias para el funcionamiento del PUC.

X.- DE LA FINANCIACIÓN

Art. 44: Los recursos para el PUC que fueran aportados por la UNC, la FFyH, el Gobierno de la Provincia de Córdoba u otras instituciones, serán destinados al sostenimiento de las actividades aprobadas por la Comisión Mixta y a la remuneración del personal afectado al funcionamiento del Programa.

Art. 45- Cualquier cuestión no prevista en el presente Reglamento será resuelta en última instancia por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

LIC. SOFIA ACUÑA
Secretaría Académica
Facultad de Filosofía y Humanidades